

Municipio de La Paz, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15070-19-0857-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 857

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	835.2
Muestra Auditada	835.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de La Paz, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de La Paz, Estado de México, se identificó un universo asignado de 339,469.0 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021 correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado por 835.2 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 835.2 miles de pesos y el monto auditado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de La Paz, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de La Paz, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación;

para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, de observancia obligatoria, tal como el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, del 4 de septiembre de 2017 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>El municipio contó con un documento normativo en el que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos, denominado Bando Municipal 2021, publicado el 5 de febrero de 2021.</p> <p>El municipio contó con el Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal La Paz 2019-2021, en el que se estableció su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, correspondiente al periodo de la administración municipal 2019-2021.</p>	<p>El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de obra pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p>
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un plan o programa estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, aprobado el 27 de febrero de 2020 en el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.</p>	<p>El municipio no realizó la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio estableció, en su Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal La Paz 2019-2021, al responsable de cumplir las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental, el cual desempeñó el cargo de tesorero municipal.</p>	<p>El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p>

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Información y Comunicación	
<p>El municipio estableció en su Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal La Paz 2019-2021, al responsable de cumplir las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y contabilidad gubernamental, el cual desempeñó el cargo de tesorero municipal.</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</p>	<p>El municipio no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio, establecidos en su plan o programa estratégico o documento análogo.</p>
Supervisión	
	<p>El municipio no evaluó los objetivos y metas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 56, puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de La Paz, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-15070-19-0857-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de La Paz, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Estado de México, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de La Paz, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones del contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021 con el proveedor “Lara Moreno y Asociados, S.C.” por el “Servicio de capacitación, asesoría y consultoría integral en apoyo a la gestión gubernamental del gobierno municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz”, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 835.2 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría.

Dichas erogaciones se soportaron en la documentación que justificó y comprobó su registro; se verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraron vigentes y que el proveedor no se encontró en los listados de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. En la revisión de la información en materia de adquisiciones y arrendamientos, se observó que el servicio relacionado con el contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021, con el proveedor “Lara Moreno y Asociados, S.C.” por el “Servicio de capacitación, asesoría y consultoría integral en apoyo a la gestión gubernamental del gobierno municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz”, seleccionado para su fiscalización, realizado por el municipio de La Paz, Estado de México, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se adjudicó de manera directa, en contravención de los montos máximos autorizados de adjudicación; además, el municipio no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 23, fracción I, y 48, fracción XI, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 17, 18 y 94.

2021-B-15070-19-0857-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de La Paz, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa el contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021, en contravención de los montos máximos autorizados de adjudicación, y no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el

ejercicio fiscal 2021, artículo 49; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 23, fracción I, y 48, fracción XI, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 17, 18 y 94.

4. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición del “Servicio de capacitación, asesoría y consultoría integral en apoyo a la gestión gubernamental del gobierno municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz”, por 835.2 miles de pesos, se constató que el municipio no proporcionó la evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el proveedor “Lara Moreno y Asociados, S.C.”, en incumplimiento del contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021, cláusula octava, obligaciones de “el prestador del servicio”.

2021-D-15070-19-0857-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 835,200.00 pesos (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios, por carecer de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas por el proveedor "Lara Moreno y Asociados, S.C.", en incumplimiento del contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021, cláusula octava, obligaciones de "el prestador del servicio".

Montos por Aclarar

Se determinaron 835,200.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 835.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de La Paz, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de La Paz, Estado de México, erogó 835.2 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos correspondientes al contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de La Paz, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 835.2 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto auditado.

Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de La Paz, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de La Paz, Estado de México, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de La Paz, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 49;

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 23 fracción I, y 48, fracción XI;

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 17, 18 y 94;

Contrato número LAPAZ/DA/AD/R.PROPIOS/014/2021, cláusula octava, obligaciones de "el prestador del servicio".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.